

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede la señora **BEIMI SULAI OROZCO CARRILLO**, en su calidad de hija del causante, realiza una serie de apreciaciones; **al respecto se le recuerda a la heredera** que en esta clase de procesos debe actuar por conducto de su apoderada la doctora MERCEDES PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ, **por lo que no se hará pronunciamiento alguno al respecto**, pues la señora Beimi Sulai no acredita el derecho de postulación para actuar en causa propia.

De otro lado; la doctora **DIANA MARÍA SUÁREZ ARCILA**, apoderada de los señores Marco Antonio Orozco Pérez y María Gladys Pérez Reatiga, manifiesta al juzgado que no fue posible ejecutar el trabajo de partición de común acuerdo con la parte demandante, motivo por el cual se solicita al despacho se designe auxiliar de la justicia para que realice el trabajo partitivo, **a lo cual se accederá; en consecuencia, se DESIGNA** de la lista de auxiliares de la justicia, a los partidores JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA, quien, puede ser ubicado en la carrera 94 A No 147-91 de la ciudad de Bogotá, celular 313-8685-5252, correo electrónico: justodarioortiz@gmail.com; a SANDRA PATRICIA PALMA MARTINEZ, quien puede ser ubicado en la Calle 18 B Bis No 58C-44 Torre A Apto 208 Edificio Villa 129 de la ciudad de Bogotá, celular 311-3112412-302-5217500, correo electrónico: sandrisp1@gmail.com y MARITZA PEÑUELA TIQUE; quien, puede ser ubicada en la Calle 17 No 4-68 Of. 710 de esta ciudad, teléfono: 6019058392 celular 3103355585 y correo electrónico: marpe20071@gmail.com

COMUNÍQUESELES el nombramiento en la forma indicada en el art. 48 del C.G.P., advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero **que acepte al correo electrónico del Juzgado**, en calidad de partidador de los bienes que conforman la masa herencial partible del causante MARCOS OROZCO, **advirtiendo a las partes que es su responsabilidad y obligación, comunicar este nombramiento a las designadas.**

El término para rendir el trabajo de partición es de 10 días hábiles contados a partir del momento en que se le remita el link del expediente al partidador.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e530da67168f2a11cc3572d14968a789ede55529e35edff78624b916b9a209c2**

Documento generado en 06/03/2024 03:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>